

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359-2019-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 153-2019-OAJ (Expediente N° 01073070) recibido el 20 de marzo de 2019, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la autorización de poderes de representación del señor Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8º de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-R del 04 de enero de 2019, resolvió numeral 1 “*AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, a la señora Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada*”;

Que, por Resolución N° 1122-2018-R del 31 de diciembre de 2018, rectificadas con Resolución N° 159-2019-R del 20 de febrero de 2019, se encarga, a la servidora administrativa contratada, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019;

Que, por Resolución N° 351-2019-R del 01 de abril de 2019, se encarga, a la servidora administrativa contratada, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, se hace necesario autorizar la representación del señor Rector en todos los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en la persona de la abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS;



Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, a la Abog. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2° **DEMANDAR**, a la mencionada abogada que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH,
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.